

- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Estar en posesión del título de Bioquímica Clínica, vía F.I.R.
- Experiencia en el manejo del paquete estadístico SPSS.
- Experiencia acreditada en tecnología de detección fluorescente y electroforesis capilar aplicado tanto al análisis de ADN como al estudio de expresión de genes y secuenciación.
- Suficiencia investigadora obtenida en programas de doctorado del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Miembros de la Comisión.

- Sr. José Antonio Gómez Capilla.
- Sra. M.^a Esther Farez Vidal.

ANEXO XIII

1 beca de Investigación adscrita al Contrato de Investigación 1997: «Desarrollo de un sistema inteligente para el diseño asistido de planes de operaciones para la extinción de incendios forestales» (Ref. 653)

Investigador responsable: Don Juan Fernández Olivares.

Funciones del becario.

- Estudio, diseño y desarrollo de sistemas de planificación inteligente basados en el conocimiento.

Requisitos de los candidatos.

- Ingeniero Superior en Informática.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 1.428,57 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Acreditar conocimientos en inteligencia artificial, planificación inteligente e ingeniería ontológica.
- Desarrollo de proyectos fin de carrera.
- Experiencia en desarrollo de sistemas utilizando técnicas de planificación inteligente.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Luis Castillo Vidal.
- Sr. Juan Fernández Olivares.

ANEXO XIV

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico adscrita al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo (Ref. 656)

Investigador responsable: Don Rafael Payá Albert.

Plan de formación del becario.

- Adquisición de experiencia práctica en la gestión de actividades de I+D+i y en divulgación científica.

Actividades concretas a desarrollar.

- Redacción y edición de noticias basadas en investigaciones realizadas por profesores de la Universidad de Granada.
- Gestión y explotación de bases de datos de proyectos de I+D+i así como de personal investigador.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias de la Información-Periodismo o Ingeniero o Ingeniero Técnico en Informática.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 780,00 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Miembros de la Comisión.

- Sr. Jesús Banqueri Ozáez.
- Sr. Miguel Angel Guardia López.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, por la que se dictan criterios de aplicación en materia de segundas adjudicaciones, permutas y traslados de viviendas de protección oficial del Parque Público de Viviendas de EPSA.

La entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, ha supuesto la derogación expresa del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, de adjudicación de viviendas de promoción pública, conforme a la Disposición Derogatoria Unica del mencionado Plan. Esta derogación se efectúa sin perjuicio de la vigencia de la norma respecto de los procedimientos iniciados a su amparo, conforme a lo dispuesto en las Disposición Transitoria Décima de este Decreto. El artículo 57 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, señala que «la selección de los adjudicatarios o arrendatarios de las viviendas la realizará el promotor actuante de acuerdo con las condiciones que se prevean en las normas de desarrollo del presente Decreto».

Se plantea pues la necesidad de regular las segundas adjudicaciones, permutas y traslados de las viviendas de protección oficial que componen el Parque Público de Viviendas de EPSA. La segunda adjudicación de viviendas de promoción pública se considera un instrumento muy relevante de integración social en los grupos de viviendas, en coherencia con los objetivos de la Promoción Pública en Alquiler previsto en el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo. EPSA tiene la condición atribuida por la Ley 5/1990, de 21 de mayo, así como por el art. 5, apartado 3 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, de promotor público de actuaciones protegidas en materia de vivienda, e incluida dicha condición junto a la administración y gestión del patrimonio que constituye el Parque Público de Viviendas de EPSA, en el objeto social de la empresa en virtud del art. 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, conforme al principio de seguridad jurídica, en base a la norma habilitante establecida en el art. 57 del Decreto 149/2003, de 10 de junio y con objeto de garantizar el ejercicio de las competencias de gestión y administración del Parque atribuidas por el Decreto 210/1999, de 5 de octubre y el Decreto 258/2002, de 15 de octubre, dispongo:

Artículo primero. Procedimiento y beneficiarios de segundas adjudicaciones de viviendas de protección oficial del Parque Público de Viviendas de EPSA.

1. Cuando en los grupos de viviendas de protección oficial del Parque Público de EPSA alguna de las viviendas pueda

ser objeto de nueva adjudicación, el Director u órgano en quien delegue las competencias, procederá a su adjudicación, en régimen de arrendamiento mediante resolución, pudiendo efectuarlo a favor de unidad familiar propuesta por el Alcalde de la localidad o por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras y Transportes.

2. La propuesta de adjudicación se efectuará por el órgano correspondiente teniendo en consideración, tanto las razones de necesidad de vivienda como la de posibilitar la integración social en los grupos de viviendas, así como otras consideraciones de interés público.

Artículo segundo. Adjudicaciones singulares de viviendas del Parque Público de EPSA en segunda adjudicación.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía u órgano con delegación de competencias, podrá declarar la segunda adjudicación de viviendas de promoción pública como singular, destinándola y adjudicándola a personas físicas o jurídicas (entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro), con objeto de solucionar necesidades derivadas de remodelación, realojo y desestructuración social similares o por razones de integración social o interés público. En cualquier caso, únicamente personas físicas podrán ser usuarios de las viviendas de protección oficial.

La Empresa podrá así mismo acordar convenios con organizaciones sin ánimo de lucro implicadas en el municipio afectado, con objeto de que estas entidades puedan proponer a las Gerencias Provinciales de la Empresa, unidades familiares como solicitantes de viviendas de promoción pública.

Artículo tercero. Requisitos para ser adjudicatario, en segunda adjudicación, de viviendas de protección oficial del Parque Público de EPSA.

Los solicitantes, en segunda adjudicación, de las viviendas de protección oficial del Parque Público de EPSA deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante vivienda libre o protegida, a título de propiedad.

El anterior requisito podrá ser dispensado si por parte del solicitante se acredita, mediante el correspondiente informe técnico elaborado por el Ayuntamiento donde se ubique la vivienda de residencia o por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes alguna de las siguientes circunstancias: a) vivienda en muy deficientes condiciones de habitabilidad, b) vivienda de superficie manifiestamente inadecuada a la composición familiar. c) vivienda sometida a expediente de expropiación o procedimiento de desahucio por causa no imputable a los interesados. Asimismo será dispensado cuando se trate de persona jurídica de las contempladas en el artículo segundo de la presente resolución.

2. No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, adjudicatario de una vivienda de protección oficial en el territorio español, protegida o de promoción pública durante los quince años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Este requisito podrá ser dispensado si se acredita fehacientemente alguna de las siguientes circunstancias: a) Cesión autorizada por emigración provocada por causa laboral, b) devolución de la vivienda y c) permuta previamente autorizada por la EPSA.

3. Que sus ingresos familiares anuales corregidos calculados conforme al R.D. 1/2002, de 11 de enero, o norma que lo sustituya, no superen 2,5 veces el SMI. Queda dispensado de este requisito las entidades sin ánimo de lucro de las previstas en el artículo segundo de la presente resolución, que acreditarán la función que desempeñan.

4. Residir habitualmente en la localidad donde radique la vivienda o en su defecto en los municipios próximos. Este requisito no se aplicará a los emigrantes por razones laborales, que deseen retornar a su localidad de origen siempre que acrediten una estancia en el lugar de emigración por un período mínimo de 2 años.

5. Para acreditar los puntos 1 y 2 deberá presentarse declaración responsable del solicitante y certificación de la Gerencia Provincial del Catastro en la que se ubique la vivienda. Declaración de la renta del último ejercicio, o certificado de estar exento de declaración, o en su defecto, declaración responsable de los ingresos familiares para acreditar el punto 3 y certificado de empadronamiento para acreditar el punto 4.

Artículo cuarto. Permutas y traslados de viviendas de protección oficial del Parque Público de Viviendas de EPSA.

1. Las permutas entre viviendas de protección oficial en alquiler del Parque Público de Viviendas de EPSA, deberán solicitarse con desistimiento expreso de su contrato, simultáneamente por las dos unidades familiares adjudicatarias interesadas y se autorizarán solamente en casos excepcionales por motivos de salud, minusvalía, composición familiar u otros similares.

2. La solicitud de permuta no vinculará a EPSA, y la Empresa la considerará como peticiones formuladas al amparo del artículo 29 de la Constitución Española.

3. Cuando se autorice la permuta, los adjudicatarios firmarán un nuevo contrato sobre su nueva vivienda, cuya renta será la que corresponda a la misma previa actualización. No obstante la Empresa, ante un posible ulterior procedimiento de acceso a la propiedad, podrá siempre que la normativa vigente lo permita, reconocer las cantidades abonadas y la fecha de ocupación sobre la vivienda anterior.

4. La permuta se autorizará exclusivamente entre viviendas del Parque Público de EPSA en alquiler ubicadas en la misma localidad. Solo en supuestos excepcionales, que cuenten con informes sociales favorables y por motivos muy justificados, podrá autorizarse la permuta entre viviendas del Parque Público de EPSA en alquiler, sitas en poblaciones distintas.

En todo caso, las dos unidades familiares interesadas deberán encontrarse al corriente del abono de la renta, recibos de Comunidad y demás cantidades que deban satisfacer en virtud del contrato de alquiler.

5. En el caso de solicitud de traslado, será necesario encontrarse al corriente del abono de la renta, comunidad y demás cantidades a las que esté obligado en virtud del contrato de alquiler, así como disponibilidad de viviendas vacías en la zona de destino.

La solicitud de traslado se tramitará por el procedimiento descrito en los apartados anteriores para las permutas, en cuanto les resulte de aplicación.

Disposición Transitoria Unica. Convalidación de segundas adjudicaciones.

Las segundas o sucesivas adjudicaciones que por razones de urgencia se hayan efectuado desde la entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, hasta la vigencia de la presente resolución, conforme a lo previsto en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, quedan convalidadas.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 115/2004, de 13 de abril, por el que se cesa a don Juan José López Martos como Director del Instituto del Agua de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2004.

Vengo en cesar a don Juan José López Martos como Director de Instituto del Agua de Andalucía, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes
en funciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, por la que se hace público el nombramiento de funcionaria del Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 20 de febrero de 2003 (BOJA núm. 49, de 13 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede al nombramiento de funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la siguiente aspirante:

Aspirante	DNI
Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	25.585.115-F

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La aspirante, antes de la toma de posesión, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Resolución de 26 de octubre de 2001 (BOE de 20 de noviembre)

Don Manuel Arcila Garrido, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento, de «Análisis Geográfico Regional» (353), adscrito al Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la Universidad de Cádiz.

Don José Arturo Prada Oliveira, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Anatomía y Embriología Humana» (2945), adscrito al Departamento de Anatomía y Embriología Humana, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.